



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba

Tlf: 600147313-14; 600145163-64;, Fax: 956033477

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2017 Negociado: C

N.I.G.: 1102044S20170001408

De: D/Dª. JESUS SANCHEZ ALCARAZ, JUAN CASTAÑEDA LENARD, ROBERTO CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ, VICENTE MENACHO BARROSO y MARIA ANTONIA GARCIA TANCREDI

Contra: D/Dª. GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA

D./Dña. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. DOY FE Y TESTIMONIO que en este Juzgado en los autos número 489/2017 existe original de la siguiente resolución:

“JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO
DE JEREZ DE LA FRONTERA
Autos n°. 489/2.017
CONCEPTO: CANTIDAD.
Ilmo. Sr. Magistrado-Juez
Don LINO ROMÁN PÉREZ.

SENTENCIA NÚM. 22/2018

En Jerez de la Frontera, a veinticinco de Enero de dos mil dieciocho.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n°. 1 de Jerez de la Frontera el juicio oral promovido por 1) D. JESÚS SÁNCHEZ ALCARAZ, 2) D. JUAN CASTAÑEDA LENARD, 3) Dª. MARIA ANTONIA GARCÍA TANCREDI, 4) D. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y 5) D. VICENTE MENACHO BARROSO representados por la Graduada Social Dª. Dolores Álvarez González, frente a la Empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. que no comparece, en reclamación de CANTIDAD.



Código Seguro de verificación:24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/6



24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==



EN NOMBRE DE S.M. EL REY

ha dictado la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha cinco de Junio de dos mil diecisiete, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día veinticuatro de Enero de dos mil dieciocho, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados, con la comparecencia indicada en el encabezamiento y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la voluminosa pendencia y carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado, que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de Enero.

HECHOS PROBADOS

Primero.- 1) D. Jesús Sánchez Alcaraz, con D.N.I. nº. 52.302.500-V, 2) D. Juan Castañeda Lenard con D.N.I. 32.855.125-Q, 3) D^a. María Antonia García Tancredi con D.N.I. 31.643.578-V, 4) D. Roberto Carlos Martínez Rodríguez con D.N.I. 32.065.827-D y 5) D. Vicente Menacho Barroso con D.N.I. 31.675.892-D, prestan sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada, en la actividad de "Vigilancia y Seguridad", con Centro de trabajo en "Correos" de Jerez de la Frontera, con categoría de "Vigilante de Seguridad", y un salario conforme al C.C. Estatal de Empresas de Seguridad Privada y las siguientes antigüedades:



Código Seguro de verificación:24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/6



24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==



- 1) 02-12-1994
- 2) 27-11-2000
- 3) 17-06-1993
- 4) 29-01-2009
- 5) 25-04-2001

Segundo.- La empresa no ha abonado a los actores los gastos por desplazamiento realizados en vehículo particular para acudir a los ejercicios de tiro los días 11 y 18 de Mayo y 8 y 16 de Noviembre de 2016. Con posterioridad a la papeleta de conciliación se han abonado cantidades parciales. Tampoco se les ha abonado el importe de 10 horas en los que han realizado formación a distancia, fuera de la jornada laboral. Ni el plus de vestuario, ni el importe de permisos retribuidos o asistencia a consulta médica.

Tercero.- Con fecha 18 de Abril de 2017, los actores presentaron papeleta de conciliación en el CEMAC cuyos actos se celebraron el día 10 de Mayo de 2017, que finalizaron con el resultado de «Intentado sin efecto», constando la empresa debidamente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos declarados probados lo han sido, de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de los elementos de convicción y de las pruebas propuestas y practicadas consistente documental aportada por el actor y de la "ficta confessio" de la empresa demandada apreciada conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la L.R.J.S., al no haber comparecido a los actos de conciliación y juicio pese a estar legalmente citadas, así como de la testifical propuesta y practicada por el actor.

Segundo.- Ante la incomparecencia de la empresa demandada a los actos señalados, a los que estaba citada en legal forma y entendiéndose que la misma supone una tácita renuncia a su derecho a la defensa y a la carga de prueba que le venía impuesta a tenor de lo dispuesto en el art. 217.3 de la L.E. Civil, ha de tenérsela por confesa respecto de los hechos de la demanda, según autoriza el art. 91.2 de la L.R.J.S.

Tercero.- De acuerdo con lo reclamado, a través de las pruebas practicadas, ante la ausencia de la empresa a los actos señalados se tiene por acreditado que no ha abonado a



Código Seguro de verificación:24d1n1WfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6



24d1n1WfeL20Tjm90/ZedQ==



los actores las cantidades que seguidamente se reflejan y desglosan:

Kilometraje por desplazamiento

Nombre y Apellidos	Kilómetros realizados	Importe	Devengado	Abonado	Diferencia
Jesús Sánchez Alcaraz	428,40	0,26€	111,38	64,88	46,50€
Juan Castañeda Lenard	160,00	0,26€	41,60	10,40	31,20€
M ^a . Antonia García Tancredi	160,00	0,26€	41,60	41,60	00,00€
Roberto Martínez Rodríguez	160,00	0,26€	41,60	41,60	00,00€
Vicente Menacho Barroso	160,00	0,26€	41,60	41,60	00,00€

PLUS DE FORMACIÓN

Nombre y Apellidos	Importe	Abonado	Plus Formación	
Jesús Sánchez Alcaraz		10,05€	10,00	105,00€
Juan Castañeda Lenard		8,72€	10,00	87,20€
M ^a . Antonia García Tancredi		9,24€	10,00	92,40€
Roberto Martínez Rodríguez		8,11€	10,00	81,10€
Vicente Menacho Barroso		8,72€	10,00	87,20€

PERMISO RETRIBUIDO

Nombre y Apellidos	Horas	Permiso Retribuido	
Jesús Sánchez Alcaraz		3	31,50€
M ^a . Antonia García Tancredi		6	55,44€
Vicente Menacho Barroso		4	34,88€

PLUS VESTUARIO

Nombre y Apellidos	Importe	Abonado	Plus Formación	
Jesús Sánchez Alcaraz		87,82	64,32	23,50€
Juan Castañeda Lenard		87,82	64,32	23,50€
M ^a . Antonia García Tancredi		87,82	64,32	23,50€
Roberto Martínez Rodríguez		87,82	64,32	23,50€
Vicente Menacho Barroso		87,82	64,32	23,50€

TOTAL ADEUDADO

Nombre y Apellidos	Kilometraje	Plus vestuario	Plus Formación	Permiso Retribuido	Total	
Jesús Sánchez Alcaraz		46,50€	23,50€	105,00€	31,50	206,50€
Juan Castañeda Lenard		31,20€	23,50€	87,20€	00,00	141,90€
M ^a . Antonia García Tancredi		00,00€	23,50€	92,40€	55,44	171,34€
Roberto Martínez Rodríguez		00,00€	23,50€	81,10€	00,00	104,60€
Vicente Menacho Barroso		00,00€	23,50€	87,20€	34,88	145,58€



Código Seguro de verificación:24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6



24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==



Cuarto.- Procede condenar a la empresa al abono de los intereses de mora salarial reclamados y previstos en el art. 29.3 del E.T., exclusivamente respecto de los conceptos salariales.

Quinto.- La empresa no ha comparecido a los actos de conciliación ante el CEMAC, pese a constar debidamente citada, sin que haya justificado causa alguna, por lo que, coincidiendo esencialmente el contenido de la papeleta y de la demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 66.3 de la L.R.J.S. procede condenar a la empresa demandada al abono de las costas del presente proceso, incluidos los honorarios de la Graduada Social del actor, en la cuantía de 400,00€ cada uno de los actores.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

FALLO

Estimando la demanda formulada por 1) **D. JESÚS SÁNCHEZ ALCARAZ**, 2) **D. JUAN CASTAÑEDA LENARD**, 3) **D^a. MARIA ANTONIA GARCÍA TANCREDI**, 4) **D. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y 5) **D. VICENTE MENACHO BARROSO**, frente a la Empresa **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.** en reclamación de **CANTIDAD**, debo condenar y condeno a la Empresa **CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.** a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A 1) **D. JESÚS SÁNCHEZ ALCARAZ** la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (206,50€)**.

a 2) **D. JUAN CASTAÑEDA LENARD** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CENTIMOS (141,90€)**.

A 3) **D^a. MARIA ANTONIA GARCÍA TANCREDI** la cantidad de **CIENTO SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (171,34€)**.

A 4) **D. ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** la cantidad de **CIENTO CUATRO EUROS Y SESENTA CENTIMOS (104,60€)**.

A 5) **D. VICENTE MENACHO BARROSO** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (145,58€)**.

Así como el diez por ciento de las conceptos salariales incluidos en dichas cantidades en concepto de interés de mora salarial y la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00€)** a cada uno de los actores por las costas devengadas en el presente proceso en las que se encuentran incluidos los honorarios de la Graduada Social representante técnica del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser



Código Seguro de verificación:24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/6



24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==



susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011 de 10 de Octubre, por no exceder la cuantía litigiosa de la reclamación de 3.000€.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el **Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez**, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.”

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Jerez de la Frontera a fecha de la firma.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación:24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA 30/01/2018 08:22:25	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/6



24d1nlWfeL20Tjm90/ZedQ==